

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases Decimoprimeras y Decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-

19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Regulatorias:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Regulatorias:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las Bases Regulatoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 15 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
25AHPAG-17312/18	ALARCON GARCIA	MARIA TERESA	****8258	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-16630/18	AMATE JODAR	ANA	****7850	11/12/2018	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	6.840,00 €	6.840,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-02756/18	ANZAR TAHRI	NAZHA	****6258	10/12/2018	2.528,04 €	2.528,04 €	2.528,04 €	1.011,24 €	1.011,24 €	1.011,24 €	4.803,24 €	4.803,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-02225/18	ARREDONDO	VICTORIA	****2222	10/12/2018	2.287,56 €	2.287,56 €	2.287,56 €	915,02 €	915,02 €	915,02 €	5.146,98 €	5.146,98 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-05317/18	ALCAZAR ARREGUI	MARIA JOSE	****7455	10/12/2018	2.243,52 €	2.243,52 €	2.243,52 €	897,36 €	897,36 €	897,36 €	5.047,92 €	5.047,92 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-15698/18	LALAGUNA BARRANCO	CRISTINA	****5505	11/12/2018	5.550,00 €	5.550,00 €	5.550,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	6.790,00 €	6.790,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-03338/18	GALVEZ	CONCEPCION	****2775	10/12/2018	2.750,16 €	2.750,16 €	2.750,16 €	1.375,08 €	1.375,08 €	1.375,08 €	4.125,24 €	4.125,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-01616/18	CABELLO GARCIA	DOLORES	****1214	11/12/2018	925,08 €	925,08 €	925,08 €	370,08 €	370,08 €	370,08 €	1.110,24 €	1.110,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-03053/18	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	****7904	10/12/2018	2.390,52 €	2.390,52 €	2.390,52 €	956,21 €	956,21 €	956,21 €	5.378,55 €	5.378,55 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-01312/18	CASTRO MISCA	BELEN	****2168	10/12/2018	1.436,52 €	1.436,52 €	1.436,52 €	574,61 €	574,61 €	574,61 €	3.232,23 €	3.232,23 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-03663/18	CESMEÑO	MANUELA	****5959	10/12/2018	1.453,08 €	1.453,08 €	1.453,08 €	581,28 €	581,28 €	581,28 €	4.314,24 €	4.314,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04002/18	CESPEDES GARCIA	ALFONSO	****2713	11/12/2018	1.572,00 €	1.572,00 €	1.572,00 €	628,80 €	628,80 €	628,80 €	2.137,92 €	2.137,92 €	Marzo 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-19958/18	CHOLU ADULAD BEN SALAH	YOUNESS	****4095	11/12/2018	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	1.218,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	4.002,00 €	4.002,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04763/18	COBOS MORALES	CATALINA FRANCISCO	****6726	11/12/2018	2.509,44 €	2.509,44 €	2.509,44 €	1.003,80 €	501,84 €	501,84 €	2.007,48 €	2.007,48 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04556/18	DEL POZO ORTIGA	JOSE	****8332	10/12/2018	4.041,84 €	4.041,84 €	4.041,84 €	1.616,76 €	1.616,76 €	1.616,76 €	4.850,28 €	4.850,28 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-16097/18	DENGUIR BEN DRISS	FATIMA	****3544	11/12/2018	4.740,00 €	4.740,00 €	4.740,00 €	1.896,00 €	1.896,00 €	1.896,00 €	5.688,00 €	5.688,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-17205/18	DUEÑAS MAYO EL YAACOUBI	JOSE ANTONIO	****7183	11/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-15502/18	ERRAGRAGY LAKHDAR	OUMKALTOUM	****5654	11/12/2018	5.520,00 €	5.520,00 €	5.520,00 €	2.208,00 €	2.208,00 €	2.208,00 €	6.624,00 €	6.624,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-05249/18	ERRAGRAGY FERNANDEZ	MOHAMMED	****4573	11/12/2018	2.965,68 €	2.965,68 €	2.965,68 €	1.186,32 €	1.186,32 €	1.186,32 €	3.588,96 €	3.588,96 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-03127/18	HEREDIA	JOSE	****4445	10/12/2018	2.215,92 €	2.215,92 €	2.215,92 €	886,37 €	886,37 €	886,37 €	4.985,79 €	4.985,79 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-06023/18	FLORES VELEZ	SALVADOR	****9869	11/12/2018	2.142,36 €	2.142,36 €	2.142,36 €	856,92 €	856,92 €	856,92 €	2.570,76 €	2.570,76 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04323/18	FLORIDO RUIZ FONSECA	MANUEL	****6512	10/12/2018	1.564,53 €	1.706,76 €	1.706,76 €	625,79 €	682,68 €	682,68 €	3.733,45 €	3.733,45 €	Febrero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04446/18	GAMBERO	JOSE PEDRO	****1684	11/12/2018	1.896,48 €	1.896,48 €	1.896,48 €	758,64 €	758,64 €	758,64 €	2.275,92 €	2.275,92 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-00561/18	FRANCO NIEVES	MARIA TERESA	****5751	10/12/2018	201,95 €	484,68 €	484,68 €	100,98 €	242,34 €	242,34 €	585,66 €	585,66 €	Agosto 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-03802/18	GARCIA BURGOS	CARMEN	****2628	11/12/2018	1.712,97 €	1.468,32 €	1.468,32 €	665,16 €	587,28 €	587,28 €	1.899,72 €	1.899,72 €	Junio 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-15845/18	GOMEZ BENITEZ	ANGELICA ANTONIO	****5618	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-15902/18	GONZALEZ GARCIA JESUS	ANTONIO	****5602	11/12/2018	3.810,00 €	3.960,00 €	3.960,00 €	1.524,00 €	1.584,00 €	1.584,00 €	4.692,00 €	4.692,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
25AHPAG-04062/18	GONZALEZ	ADOLFINA	****2933	10/12/2018	1.454,40 €	1.454,40 €	2.908,80 €	727,20 €	727,20 €	1.454,40 €	2.954,28 €	2.954,28 €	Enero 2018	Diciembre 2020	

00173752

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
29AHPAG-15850/18	MORENO GOURBALOV	PAVLIN	***1786	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018
29AHPAG-05216/18	TORRES GUARNIDO	MIGUEL MARIA DEL CARMEN	***4588	11/12/2018	1.968,24 €	1.968,24 €	1.968,24 €	984,12 €	984,12 €	984,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.952,36 €	Enero 2018
29AHPAG-06040/18	HERRADA GUERRERO	MARIA DEL CARMEN	***7881	11/12/2018	2.187,24 €	2.187,24 €	2.187,24 €	874,92 €	874,92 €	874,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.624,76 €	Enero 2018
29AHPAG-03004/18	SARMIENTO	EVA MARIA	***4622	10/12/2018	2.380,08 €	2.380,08 €	2.380,08 €	952,03 €	952,03 €	952,03 €	833,04 €	833,04 €	833,04 €	5.385,21 €	Enero 2018
29AHPAG-01769/18	HIDALGO ROGER	RAFAELA	***6034	11/12/2018	462,60 €	462,60 €	462,60 €	185,04 €	185,04 €	185,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	740,16 €	Enero 2018
29AHPAG-04540/18	HUETO CAMPOS	CRISTINA DE LOS REMEDIOS	***4226	11/12/2018	3.769,32 €	3.769,32 €	3.769,32 €	1.507,68 €	1.507,68 €	1.507,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.523,04 €	Enero 2018
29AHPAG-01989/18	JIMENEZ FLORIDO	ALEJANDRA MARIA DEL PILAR	***5384	10/12/2018	1.214,72 €	3.644,16 €	3.644,16 €	1.457,64 €	1.457,64 €	1.457,64 €	1.275,48 €	1.275,48 €	1.275,48 €	6.377,28 €	Septiembre 2018
29AHPAG-16956/18	JIMENEZ MORALES	PILAR	***7380	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero 2018
29AHPAG-04068/18	JIMENEZ REGUERO	FRANCISCO	***5309	11/12/2018	1.430,04 €	1.430,04 €	1.430,04 €	715,08 €	715,08 €	715,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.145,24 €	Enero 2018
29AHPAG-15571/18	JOSEPH	LUCKY	***0163	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018
29AHPAG-16789/18	KARKORI	BOCHRA	***1536	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018
29AHPAG-03341/18	LAGOS RODRIGUEZ	JUAN	***5988	10/12/2018	1.333,44 €	1.333,44 €	1.333,44 €	533,40 €	533,40 €	533,40 €	1.066,80 €	1.066,80 €	1.066,80 €	2.133,60 €	Enero 2018
29AHPAG-05369/18	LEIVA DIAZ	ROSARIO	***4916	10/12/2018	867,72 €	867,72 €	867,72 €	347,04 €	347,04 €	347,04 €	303,72 €	303,72 €	303,72 €	1.982,28 €	Enero 2018
29AHPAG-05350/18	LOZANO MARTIN	MARIA JESUS	***3214	11/12/2018	468,48 €	468,48 €	468,48 €	187,44 €	187,44 €	187,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	562,32 €	Enero 2018
29AHPAG-16866/18	MACHADO SANCHEZ	ELADIA MARIA	***1008	11/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.550,00 €	Enero 2018
29AHPAG-04408/18	MONTILLA GALVEZ	REMEDIOS	***2194	11/12/2018	1.895,28 €	1.895,28 €	1.895,28 €	758,16 €	758,16 €	758,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.274,48 €	Enero 2018
29AHPAG-05427/18	MONTOVA CARMONA	ANA	***3634	10/12/2018	531,50 €	1.275,60 €	1.275,60 €	212,60 €	212,60 €	212,60 €	446,40 €	446,40 €	446,40 €	2.311,88 €	Agosto 2018
29AHPAG-02592/18	MUÑOZ CORDERO	JOSE	***9682	11/12/2018	614,52 €	614,52 €	614,52 €	245,76 €	245,76 €	245,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	737,28 €	Enero 2018
29AHPAG-02745/18	NAVARRO GALAN	SUSANA	***0420	10/12/2018	2.472,36 €	2.472,36 €	2.472,36 €	988,94 €	988,94 €	988,94 €	865,32 €	865,32 €	865,32 €	5.562,78 €	Enero 2018
29AHPAG-01990/18	NAVARRO SANZ	JOSE LUIS	***2235	10/12/2018	3.640,20 €	3.640,20 €	3.640,20 €	1.820,10 €	1.820,10 €	1.820,10 €	910,08 €	910,08 €	910,08 €	8.190,54 €	Enero 2018
29AHPAG-03701/18	NIETO OTERO	ANA MARIA	***9164	10/12/2018	1.468,32 €	2.936,64 €	2.936,64 €	587,28 €	1.174,68 €	1.174,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.936,64 €	Enero 2018
29AHPAG-02897/18	PACHON ALBA	RAFAEL	***8993	11/12/2018	347,18 €	2.083,08 €	2.083,08 €	138,88 €	833,28 €	833,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.805,44 €	Noviembre 2018
29AHPAG-03378/18	PEREZ URIBARRI	ROSAMARIA DEL CARMEN	***4731	11/12/2018	2.435,40 €	2.435,40 €	2.435,40 €	1.217,76 €	1.217,76 €	1.217,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.653,28 €	Enero 2018
29AHPAG-12343/18	QUINTANA CABELLO	QUINTANA CABELLO	***0505	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.150,00 €	Enero 2018
29AHPAG-16651/18	REINA MILLAN	SALVADOR	***5606	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018
29AHPAG-02827/18	REINA MILLAN	DOLORES	***9520	10/12/2018	2.410,80 €	2.410,80 €	2.410,80 €	1.205,40 €	1.205,40 €	1.205,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.014,60 €	Enero 2018
29AHPAG-03324/18	RICO SANCHEZ	JOSEFA	***4942	11/12/2018	1.453,80 €	1.453,80 €	1.453,80 €	581,52 €	581,52 €	581,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.744,56 €	Enero 2018

00173752

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018			2019
29AHPAG-0409/18	ROBLES GONZALEZ	FRANCISCO	***9779	10/12/2018	1.895,28 €	1.895,28 €	1.895,28 €	758,16 €	758,16 €	663,36 €	663,36 €	4.264,56 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-05325/18	ALVAREZ	SANDRA	***5480	11/12/2018	1.141,08 €	1.141,08 €	456,48 €	456,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.369,44 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-17090/18	RODRIGUEZ	JUANA ANTONIA	***6739	11/12/2018	960,00 €	3.840,00 €	480,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-19941/18	ROJAS RAMIREZ	CONCEPCION	***3818	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-05815/18	ROLDAN LOPEZ	MAGDALENA	***5612	11/12/2018	2.217,96 €	2.217,96 €	887,16 €	887,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.661,48 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-02760/18	RUIZ RUIZ	ANTONIO	***7958	10/12/2018	2.510,28 €	2.510,28 €	1.004,11 €	1.004,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.012,33 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-01338/18	RUIZ SALAZAR	ESPERANZA	***7612	11/12/2018	696,41 €	759,72 €	278,52 €	303,84 €	303,84 €	0,00 €	0,00 €	886,20 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-03034/18	RUIZ SALAZAR	LUIS	***1051	10/12/2018	1.618,32 €	1.618,32 €	647,33 €	647,33 €	566,40 €	566,40 €	566,40 €	3.641,19 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-02333/18	SANCHEZ MARTIN	CARMEN	***5789	11/12/2018	317,12 €	475,68 €	126,88 €	190,32 €	190,32 €	0,00 €	0,00 €	507,52 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-15262/18	SANCHEZ SANTANA	MARIA DEL VALLE	***7476	10/12/2018	2.400,00 €	7.200,00 €	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	6.720,00 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-01514/18	TORRE RUIZ	JOSE MANUEL	***4411	11/12/2018	382,08 €	382,08 €	152,88 €	152,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	458,64 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-16035/18	TORRES RUIZ	JOSE	***4276	11/12/2018	3.194,80 €	3.989,60 €	4.784,40 €	1.277,92 €	1.595,84 €	1.913,76 €	4.787,52 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29AHPAG-05419/18	TOUKARI	OUMFAA	***2965	11/12/2018	1.275,60 €	1.275,60 €	510,24 €	510,24 €	510,24 €	0,00 €	0,00 €	1.530,72 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-01782/18	TRUJILLO RAMIREZ	ANTONIO	***5850	11/12/2018	462,60 €	925,20 €	185,04 €	370,08 €	185,04 €	0,00 €	0,00 €	740,16 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-16387/18	VELLON BORGES	DELYS	***4329	11/12/2018	1.480,00 €	4.440,00 €	592,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	4.144,00 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-04824/18	YAHIAOUI	SIHAM	***2173	11/12/2018	365,64 €	1.096,92 €	146,24 €	438,72 €	438,72 €	0,00 €	0,00 €	1.023,68 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2018	2018		2018
29AHPALU-15805/18	BOUZAD	AYOUB	****5459	11/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	1.950,00 €	5.850,00 €	2018
29AHPALU-18120/18	BRAZA DOMINGUEZ	CRISTIAN	****8709	11/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	2.550,00 €	7.650,00 €	2018
29AHPALU-15819/18	CABRA NARVAEZ FRANCISCO	ANIBAL FRANCISCO	****0063	11/12/2018	1.000,00 €	6.000,00 €	500,00 €	6.500,00 €	2018
29AHPALU-16092/18	CARMONA ALDAMA ROCIO	ROCIO	****6622	11/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	7.800,00 €	2018
29AHPALU-15343/18	DEL POZO PELAEZ FRANCISCO	FRANCISCO	****2221	10/12/2018	2.125,00 €	2.125,00 €	1.062,50 €	4.675,00 €	2018
29AHPALU-15459/18	DIAZ GONZALEZ SERGIO	SERGIO	****4923	11/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	300,00 €	7.500,00 €	2018
29AHPALU-16042/18	ESCALANTE RAFAEL	RAFAEL	****5892	11/12/2018	4.400,00 €	6.600,00 €	2.200,00 €	8.800,00 €	2018
29AHPALU-16499/18	FONSECA FERNANDEZ JOSE	ANTONIO JOSE	****4397	11/12/2018	4.950,00 €	6.600,00 €	2.475,00 €	9.075,00 €	2018
29AHPALU-16946/18	GARCIA ARAGON SUSANA	SUSANA	****9553	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	2018
29AHPALU-16328/18	GOMEZ RAMOS MIRIAN	MIRIAN	****4584	11/12/2018	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	2018
29AHPALU-20000/18	GONZALEZ BECERRA CARMEN	MARIA DEL CARMEN	****1733	11/12/2018	1.400,00 €	4.200,00 €	700,00 €	4.900,00 €	2018
29AHPALU-15909/18	GRIMALDI SANCHEZ ROCIO	ROCIO	****3519	11/12/2018	5.500,00 €	5.700,00 €	2.750,00 €	8.450,00 €	2018
29AHPALU-15918/18	GUERRA CAMARENA VANESA	VANESA	****7912	11/12/2018	6.600,00 €	6.600,00 €	3.300,00 €	9.900,00 €	2018
29AHPALU-15843/18	GUEVARA LOZANO IVAN	IVAN	****5942	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	2018
29AHPALU-16632/18	GUILLEN GIL MARINA	MARINA	****0407	11/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	225,00 €	5.625,00 €	2018
29AHPALU-19810/18	KHARKHOUR AHMED	AHMED	****6498	11/12/2018	1.260,00 €	5.040,00 €	630,00 €	5.670,00 €	2018
29AHPALU-16482/18	KINZHA NATALIA	NATALIA	****9751	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	2018
29AHPALU-16027/18	LOPEZ MARTIN DESIREE	DESIREE	****5962	11/12/2018	1.024,47 €	4.097,88 €	512,25 €	4.610,25 €	2018
29AHPALU-16836/18	LOPEZ MONTANEZ OSCAR	OSCAR	****4658	11/12/2018	4.680,00 €	4.680,00 €	2.340,00 €	7.020,00 €	2018
29AHPALU-16491/18	LORCA REGUIERO NICOLE	NICOLE	****7149	11/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €	6.750,00 €	2018
29AHPALU-19962/18	LOZANO SANTANTON	MARIA SARAI	****1115	11/12/2018	2.205,00 €		1.102,50 €	1.102,50 €	2018
29AHPALU-17111/18	MACIAS MARTINEZ OSCAR	OSCAR	****1804	11/12/2018	2.130,00 €	4.260,00 €	1.065,00 €	5.325,00 €	2018
29AHPALU-16295/18	MAQUEDA BARRIGA TAMARA	MARIA TAMARA	****0928	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	2018
29AHPALU-15557/18	MARCHANTE GARCIA MARIA DE LA PAZ	MARIA DE LA PAZ	****9128	11/12/2018	500,00 €	6.000,00 €	250,00 €	6.250,00 €	2018
29AHPALU-17285/18	MARIN PLAZA PATRICIA EUGENIA	PATRICIA EUGENIA	****6208	11/12/2018	1.800,00 €	7.200,00 €	900,00 €	6.900,00 €	2018
29AHPALU-15859/18	MARTIN PEREZ NURIA	NURIA	****9204	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	2018
29AHPALU-15758/18	MORENO GOMEZ PATRICIA	PATRICIA	****7360	11/12/2018	3.909,24 €	3.909,24 €	1.954,68 €	5.864,04 €	2018

00173752

ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER 2018	RENTA ALQUILER 2020	SUBVENCIÓN ESTATAL 2018	SUBVENCIÓN ESTATAL 2019	SUBVENCIÓN ESTATAL 2020	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
29AHPAU-15805/18	BOUZAD	AYOUB	****5459	11/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16822/18	MUÑOZ MUÑOZ	ANDRES	****7638	11/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-17315/18	MUÑOZ SANZ NOGUERA	VICTORIA YENY	****9858	11/12/2018	3.240,00 €	4.320,00 €	1.620,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16629/18	CEDEÑO	ELOISA	****3258	11/12/2018	5.760,00 €	5.760,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16231/18	OLALLA DAMAS FRANCISCO	VALERIA	****7038	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15539/18	PASTO DE LA POZA JOSE	FRANCISCO	****0226	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16839/18	PEDROSA PADILLA PEREZ	ELIA	****7296	11/12/2018	7.200,00 €	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	10.800,00 €	10.800,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15983/18	MANZANEDA QUINTANA	MONICA JESUS	****9873	11/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16937/18	VALENCIA	MANUEL	****6752	11/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15894/18	RANDO ROBLES	RAFAEL	****4609	11/12/2018	520,00 €	6.240,00 €	260,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16067/18	RICO FERNANDEZ RODRIGUEZ	LORENA	****1365	11/12/2018	1.600,00 €	4.800,00 €	800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €	2018 Septiembre 2020
29AHPAU-16236/18	GARCIA	ANA	****4251	11/12/2018	400,00 €	4.800,00 €	200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-34029/18	VARGAS	GUILLERMO	****3231	11/12/2018	550,00 €	6.600,00 €	275,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	6.875,00 €	6.875,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16206/18	RONDA MONTOYA	ANHOA	****0482	11/12/2018	2.800,00 €	4.800,00 €	1.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15895/18	ROSA LAMPEREZ SALAZAR	JULIA JHON	****1336	11/12/2018	4.680,00 €	6.240,00 €	2.340,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	8.580,00 €	8.580,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15701/18	ARISTIZABAL SANAKOEVA	ANDERSON BARBARA CANDELARIA	****9969	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	8.100,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15765/18	SALAZAR AULAR MOROZOVA	YANA	****1111	11/12/2018	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-16583/18	SERRANO GOMEZ	LUCIA	****8749	11/12/2018	5.400,00 €	7.200,00 €	2.700,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15581/18	VICO CARRO	LARA	****3153	11/12/2018	470,00 €	5.640,00 €	235,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	5.875,00 €	5.875,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15766/18	ZOUBAIRI	MERYEM	****5943	11/12/2018	3.640,00 €	6.240,00 €	1.820,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	8.060,00 €	8.060,00 €	2018 Diciembre 2020
29AHPAU-15640/18	ZOUBAIRI	MERYEM	****5943	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	2018 Diciembre 2020

00173752